

Procedimiento: Contrato de servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones del Centro Asociado a la UNED en Cartagena mediante Procedimiento Abierto Simplificado con varios criterios de adjudicación.

INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: Memoria Justificativa del contrato.

En atención al requerimiento de la Sra. Directora, de 23 de septiembre de 2019, por el que se adopta Acuerdo de iniciación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones del Centro Asociado de la UNED en Cartagena y, en cumplimiento del artículo 63.3 a) y 116.4 de la LCSP, deben quedar justificados adecuadamente en el expediente los extremos indicados en dichos artículos.

Seguidamente y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se cumplimenta el requerimiento de la Sra. Directora.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La Memoria Justificativa del contrato es un documento que debe publicarse en el perfil del contratante y que, al menos, deberá contener la información relacionada en el artículo 63.3 a) en relación con el artículo 116.4 de la LCSP:

1º La necesidad del Centro Asociado a la UNED en Cartagena, a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del servicio que se licita, es seguir contando con el necesario servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones del Centro Asociado de la UNED de Cartagena.

2º. La insuficiencia de medios del Centro Asociado para prestar directamente el servicio tanto a nivel de medios humanos como de medios materiales. Los medios humanos y materiales de los que dispone el Centro Asociado están orientados a su actividad académica y de gestión administrativa del propio Centro Asociado, ajenos por tanto a la prestación de un servicio de mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

3º El contrato es un contrato de servicios (artículo 17 de la LCSP), que tiene por objeto Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios (CPV 50700000-2), y Servicios varios de reparación y mantenimiento (CPV 50800000-3).

4º El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, por ser el valor estimado del contrato superior a 35.000 Euros e inferior a 100.000 Euros, de conformidad con

el artículo 159 punto 1, letra a) y punto 4 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

5º La prestación objeto del servicio no se considera susceptible de ser dividida en lotes, pues se va a prestar en una sola sede. A ello se une la necesidad de que las personas que vayan a prestar el servicio sean dirigidas con las mismas instrucciones y directrices para el adecuado desempeño de su actividad. Por ello, la fragmentación de la prestación resulta injustificada.

6º. Dada la cuantía del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en consonancia con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

7º El Valor Estimado del Contrato ha sido calculado tomando como referencia el precio actual del contrato que tiene en vigor el Centro Asociado, ajustado a los precios habituales del mercado en función de las específicas características y particularidades, así como su complejidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Los gastos tenidos en cuenta incluyen los siguientes conceptos: gastos salariales, gastos directos, costes indirectos, otros eventuales gastos, beneficio industrial.

8º El presente contrato, que genera gasto para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, tiene como presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (art. 100 LCSP), el importe de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros (79.548 €).

9º Respecto a los criterios de solvencia económica, se considera suficiente su justificación con uno de los medios establecidos en el artículo 87.1 de la LCSP, optando por la declaración sobre el volumen anual de negocios, en los términos del apartado a) del indicado artículo 87.1.

10º Respecto a los criterios de solvencia técnica o profesional se considera que, de los distintos medios relacionados en el artículo 90.1 de la LCSP, el que mejor puede acreditar dicha solvencia en atención al objeto del contrato es el previsto en el apartado a) de dicho artículo, consistente en una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos tres años.

11º Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación tratan de determinar la proposición que ofrece una mejor relación calidad-precio. Por ello, junto al precio, se establecen criterios cualitativos relacionados con la calidad, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP, como son los medios técnicos y humanos afectos a la prestación del servicio, las medidas específicas de gestión del servicio, y el control de calidad del servicio y prevención de riesgos laborales que propone cada licitador.

12º El órgano competente tanto para la aprobación del expediente, así como para la adjudicación, es la Directora del Centro Asociado, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas en el punto 3 de la Junta Rectora de fecha 18 de julio de 2017.

13º El contrato se regirá por lo establecido en sus propios Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos, la legislación aplicable será la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es todo cuanto debo informar,

Cartagena a 22 de octubre de 2019

LA SECRETARIA DEL CENTRO ASOCIADO



María Angeles Urrea Gallardo